



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL RAD. 2023-00413

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TAMBAKÚ S. A. S.**, contra **ANGÉLICA GARCÍA FLOREZ**.
- 2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ibídem*.
- 3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P., o el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.
- 4.- **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **CLAUDIA MERCEDES NÚÑEZ REMOLINA**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **097**, hoy **17 de octubre de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Amp